



RADICADO : 2020-00208 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA
DEMANDADO : LUZ MARY ACOSTA LOPEZ
PROVIDENCIA : Auto 28/06/2021 – DECRETA MEDIDA CAUTELAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer

Barranquilla, 28 de junio de 2021.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintiocho, (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial y al revisar las solicitudes presentadas por la parte demandante, a ello accederá el despacho y de conformidad con lo establecido en los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese el embargo del REMANENTE de los bienes embargados y secuestrados, o de sumas de dineros retenidas, así como el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa o motivo se le llegaren a desembargar, que tengan la calidad de embargables, de propiedad del demandado señor **LUZ MARY ACOSTA LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 57.412.719, que se adelantan en su contra en los Juzgados siguientes:
 - a. JUZGADO Sexto (06°) Civil Municipal de Barranquilla, bajo el radicado No. 08001405300620200018900.
 - b. JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO 001 SASAIMA CUNDINAMARCA Bajo el radicado No. 25718408900120190031900.
 - c. JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS 004 DE SANTA MARTA RAD. 47001418900420190065400.
 - d. JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS 005 DE SANTA MARTA RAD 47001418900520200046600.
 - e. JUZGADO PROMISCUO 003 DE CIENAGA MAGDALENA bajo rad No. 47189408900320190038000.

Líbrese los oficios correspondientes.

2. **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta (5°) parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que devengue la demandada LUZ MARY ACOSTA LOPEZ, con C.C. No. C.C 57.412.719, como empleada DE LA ALCALDÍA DE CIÉNAGA (MAGDALENA)
3. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea la parte demandada LUZ MARY ACOSTA LOPEZ C.C 57.412.719 identificada con el C.C. No.



RADICADO : 2020-00208 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA
DEMANDADO : LUZ MARY ACOSTA LOPEZ
PROVIDENCIA : Auto 28/06/2021 – DECRETA MEDIDA CAUTELAR

57.412.719 en los diferentes bancos de la ciudad como son BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, DAVIVIENDA, AGRARIO.

Limítese el embargo a la suma de \$ 123.321.784. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc3900ffbf425e4b3258f16ceb894fb79d0b9a9c2d70b996c8f2d9a9cedf9c2f

Documento generado en 28/06/2021 10:18:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext. 1065 www.ramajudicial.gov.co Correo
cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia